

DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA DE OFICINA JURIDICA
NIT 800222489-2



DECRETO 200-011-043 24/03/2017

Por el cual se crea el Comité Local de Justicia del municipio Puerto Guzmán.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y de acuerdo con la política local de justicia del municipio,

CONSIDERANDO:

Que las autoridades que integran el Sistema Local de Justicia en el municipio han venido trabajando armónicamente e identificaron en el territorio barreras de acceso a la justicia tales como falta de presencia de la justicia en zonas rurales, falta de articulación entre operadores de justicia, barreras geográficas y económicas, desconfianza y falta de credibilidad en la justicia, ejercicio de la justicia paralela por parte de grupos ilegales, impunidad, miedo a denunciar, inseguridad y desconocimiento de las comunidades de sus derechos mecanismos de acceso a la justicia; y han implementando acciones e iniciativas para mitigarlas y superarlas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 señala en el objetivo 5 del capítulo VII que se debe Contar con un arreglo institucional integral y multisectorial que tenga presencia territorial de acuerdo con las necesidades de los pobladores rurales y los atributos del territorio, que permita corregir las brechas de bienestar y de oportunidades de desarrollo entre regiones rurales.

Que el Estado Colombiano, con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos PIDCP, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana de Derechos, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsar entre los agentes estatales, el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.

COMPROMISO



DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA DE OFICINA JURIDICA
NIT 800222489-2



Que la construcción de un Estado se basa, en buena medida, en la consolidación de las instituciones que lo componen, y la articulación y coordinación entre éstas es esencial para que el sistema de justicia sea accesible para el común de los ciudadanos y adecuado a una realidad territorial compleja. En este sentido, la garantía del derecho fundamental de acceso a la justicia y la tutela de dicho derecho es esencial para alcanzar dichos fines.

Que el Estado a través del Gobierno Nacional tiene la obligatoriedad de impulsar el diseño, formulación y ejecución de políticas públicas en justicia que realicen y materialicen el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos en especial por aquellos que por nuestra realidad social y política padecen de una constante vulneración.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal,

DECRETA:

CAPÍTULO I

Creación, objetivos y funciones

Artículo 1º Creación del Comité Local de Justicia. Créase el Comité Local de Justicia como instancia local de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseñe e implementación de políticas públicas encaminadas al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema de Justicia Local.

Artículo 2º Objetivos. El Comité tendrá los siguientes objetivos:

- 1. Desarrollar de la mano de la Administración Municipal, la política local de justicia enmarcada dentro del plan de desarrollo municipal.
- 2. Coordinar los planes de cada uno de los órganos de justicia formal judicial, justicia formal administrativa, justicia no formal, y otras instituciones que hagan presencia en el territorio, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.





DESPACHO DEL ALCALDE OFICINA DE OFICINA JURIDICA





- 3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema de Justicia.
- 4. Formular e implementar el plan de acción elaborado por el Comité.
- 5. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los órganos que integran el Comité.
- 6. Restauración de confianza en la institucionalidad y promoción de la cultura de la legalidad.
- 7. Los demás que determine el Comité.

Artículo 3. Órganos. El Comité Local de Justicia estará integrado por:

- 1. Las instituciones que integran el Sistema Local de Justicia.
- 2. Secretaría Técnica.
- 3. Coordinador.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Gobierno municipal asumirá la secretaría técnica del Comité Local de Justicia.

Artículo 4º Funciones

COMPROMISO

- Apoyar la gestión inter institucional con el fin de ayudar en la ejecución de sus respectivos planes de acción en las actividades que requieren el concurso de las instancias regionales y nacionales para su efectiva ejecución.
- 2. Gestionar ante los órganos competentes en lo nacional y regional la provisión de recursos técnicos, financieros y humanos para el fortalecimiento de la gestión de los miembros que integran los Comités Locales de Justicia.
- 3. Redefinir fronteras territoriales de los operadores de justicia y facilitar al usuario el acceso a la justicia a través del desarrollo de brigadas móviles de atención.
- 4. Contribuir junto a la Administración Municipal al diseño de la política de justicia enmarcada dentro del Plan de Desarrollo.
- 5. Coordinar los planes locales de cada uno de los órganos de justicia formal judicial, justicia formal administrativa, justicia no formal, y otras instituciones que hagan presencia en el municipio, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales,



DESPACHO DEL ALCALDE OFICINA DE OFICINA JURIDICA

NIT 800222489-2



orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

- 6. Planear, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los Acuerdos que se generen entre las instituciones para atender problemáticas específicas que limitan el acceso a la justicia.
- 7. Divulgar los acuerdos, protocolos, compromisos, obligaciones y procedimientos que surjan en el marco de las decisiones del Comité y gestionar la participación de la comunidad y de los actores sociales interesados.
- 8. Contribuir, a través de la comunicación, a la articulación territorial e institucional de los diferentes actores y a la difusión de sus avances y resultados.
- 9. Analizar y recopilar información en forma sistemática que de cuente del avance del acceso a la justicia en la región.
- 10. Formular e implementar su plan de acción.
- 11. Promover la restauración de confianza en la institucionalidad y promoción de la cultura de la legalidad.
- 12. Los demás que determine el Comité.

CAPÍTULO II

Composición del Sistema Local de Justicia

Artículo 5. Composición. El Comité estará integrado de la siguiente forma:

- 1. Alcalde Municipal o su delegado Secretario de Gobierno Municipal.
- 2. Juez Promiscuo.
- 3. El personero Municipal
- 4. Inspector de Policía
- 5. Comisaria de Familia
- 6. Representantes de justicia propia o jurisdicción especial indígena.
- Representantes de justicia comunitaria.
- 8. Representantes de los consejos comunitarios afrocolombianos.
- 9. Represente de las organizaciones de mujeres.
- 10. Representante de la mesa de Victimas
- 11. Representante de la Policía Nacional
- 12. Representante del Ejercito Nacional.





REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN DESPACHO DEL ALCALDE







PARÁGRAFO. Reglamento Interno de Funcionamiento. El Comité Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Artículo 6. El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Alcaldía Municipal a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017)

RODRIGO RIVERA Alcalde Municipal

Proyecto, Angle Cabrera Hernández / Assecra Juridica Interna Sparia

